

# INFORME DE AUDITORIA AL SISTEMA DE INFORMACION SALESFORCE

## CRFNT-57-2020



**Fecha de Inicio de Auditoría de Cumplimiento**

3 de marzo de 2020



**Fecha de finalización de Auditoría de Cumplimiento**

20 de abril de 2020

# Tabla de contenidos

---

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Propósito, Antecedentes y Alcance</b> .....  | <b>3</b>  |
| <b>Resultados</b> .....   | <b>4</b>  |
| <b>Resumen de Hallazgos</b> .....   | <b>5</b>  |
| <b>1. Debilidades en la asignación y control de licencias para uso de la herramienta SALESFORCE</b> ..... | <b>6</b>  |
| <b>2. Ausencia De Soportes Del Proceso de Contratación</b> .....  | <b>9</b>  |
| <b>3. Ausencia de informes de supervisión y soportes de la ejecución contractual</b> .....                | <b>12</b> |
| <b>4. Errores en el contenido de los OTROS SI suscritos</b> .....   | <b>14</b> |

# Propósito, Antecedentes y Alcance

## Propósito

Efectuar una Auditoría a la administración del sistema de información Salesforce, en lo relacionado con:

1. Administración de cuentas de usuario
2. Administración de licenciamiento
3. Administración de la contratación

## Antecedentes

De acuerdo con el Plan de Auditoría Interna para el periodo 2020, se realiza auditoría al sistema de información SALESFORCE, teniendo en cuenta que dicho sistema es utilizado por el P.A. FONTUR para documentar el proceso de Gestión de Proyectos y Gestión de Bienes.

Actualmente, el licenciamiento de dicho sistema es contratado con AVANXO COLOMBIA a través del contrato FNTC-152-2017, suscrito el 28 de septiembre de 2017 para la renovación de licencias del periodo septiembre 2017 – 2018 por valor de \$203.218.520 al cual a la fecha de nuestra auditoría se le han efectuado cinco (5) OTRO SI que contemplan la renovación de licencias del periodo 2018- 2019 y 2019 -2020, adicionalmente la contratación de soporte técnico y soporte técnico especializado; El valor actual de dicho contrato asciende a \$760.143.351.

## Alcance

El alcance de la auditoría comprende la revisión de licencias adquiridas, su administración y soporte para mantenimiento, así como los requisitos establecidos en la Ley general de archivos y la Ley 603 de 2000 relacionada con cumplimiento a derechos de autor y en la Circular Externa 029 de 2014 en lo referente a:

- Parte I, Título I, Capítulo IV (antes C.E 038-2009), numeral 5.1.1.2. Evaluaciones y supervisión de los aplicativos, accesos a la información y el numeral 5.2.1.13.1 Autorización, autenticación y control de acceso.
- Parte I, Título I, Capítulo IV (antes C.E 038-2009), numeral 5.2.1.3 Derechos de autor

Adicionalmente se efectuará revisión al cumplimiento de los Manuales y Procedimientos de contratación para los contratos y OTROS SI suscritos para este sistema de información.

# Resultados

## Descripción de Conclusión/calificación

De acuerdo con los resultados evidenciados en la auditoría, se encontraron situaciones de riesgo, que deben ser mitigadas en relación con los siguientes aspectos:

1. Análisis de la necesidad de asignación de licencias de SALESFORCE para usuarios externos.
2. Proceso de revisión de la minuta de los contratos y OTRO SI.
3. Actualización oportuna del expediente contractual.
4. Periodicidad de los informes de supervisión y adecuado soporte de las actividades ejecutadas.

# Resumen de Hallazgos

| No. Hallazgo | Título  | Propietario   | Gravedad | Fin del plazo para las acciones correctivas |
|--------------|---|---|----------|---|
| 1            | Debilidades en la asignación y control de licencias para uso de la herramienta SALESFORCE | Gerencia de Informática y Tecnología                      | Alto     | 30 de junio de 2020                         |
| 2            | Ausencia de soportes del proceso de contratación  | Dirección Jurídica - Gerencia de Informática y Tecnología | Alto     | 30 de junio de 2020                         |
| 3            | Ausencia de informes de supervisión y soportes de la ejecución contractual.               | Gerencia de Informática y Tecnología                      | Alto     | 31 de agosto de 2020                        |
| 4            | Errores en el contenido de los OTROS SI suscritos   | Dirección Jurídica  | Alto     | 30 de junio de 2020                         |

# 1. Debilidades en la asignación y control de licencias para uso de la herramienta SALESFORCE.

Proceso: Administración de licencias

Responsable del Proceso: Gerencia de Informática y Tecnología

| Información de Hallazgo |   |                                     |
|-------------------------|---|-------------------------------------|
| Estado general          | Gravedad                                    | Nivel de reporte a la Alta Gerencia |
| Abierto/a               | Alto  | Gerencia                            |
| Fecha de identificación | Fin del plazo para las acciones correctivas | Estado de las acciones correctivas  |
| 28 de febrero de 2020   | 30 de junio de 2020                         |                                     |

## Descripción

El Patrimonio Autónomo Fontur adquiere licencias para asignar a interventores externos (terceros) de los contratos, con el propósito de que reporten informes de avances para los contratos de infraestructura, sobre esta situación se observó la asignación de dos tipos de licencias a estos terceros (PARTNER COMMUNITY y COMPANY COMMUNITIES).

Adicionalmente se evidenció en algunos casos, el no uso de las licencias asignadas desde hace más de seis (6) meses; esto permite concluir que la necesidad para la cual fueron asignadas ya no está vigente, lo cual se debió haber tomado en cuenta en la última renovación de las licencias que se realizó en el mes de diciembre de 2019.

- a) De catorce (14) licencias PARTNER COMMUNITY asignadas, siete (7) usuarios no presentan acceso al sistema entre seis (6) y quince (15) meses y para un (1) usuario no se registra la fecha del último acceso, así:

| Nombre                  | Nombre de usuario          | Ultimo inicio de sesión | Tiempo transcurrido desde el último inicio de sesión hasta 30/03/2020- en meses |
|-------------------------|----------------------------|-------------------------|---|
| Diego Zambrano Zambrano | constructodoltda@gmail.com | 31/01/2019 9:12         | 15,2  |

|  |   |                   |       |
|--|---|-------------------|-------|
| Maria Paula Suarez Suarez                  | gtecnic@gutierrezdiaz.com               | 11/02/2019 15:42  | 14,8  |
| Karen Martinez Martinez                    | aux.administrativo2@grupoarca.com.co    | 08/03/2019 9:37   | 14,0  |
| Jhon Fredy Gómez Albarrán Gómez Albarrán   | j.re85@hotmail.com                      | 28/05/2019 15:56  | 11,03 |
| Juan Diego Quintero López Quintero López   | jdquintero@qyr.com.co                   | 22/09/2019 16:29  | 7,4   |
| Sandra Carrillo Carrillo                   | scarrillo@ingeobrasas.com               | 26/09/2019 7:52   | 7,2   |
| Paola Milena Larios Giraldo Larios Giraldo | plariosgiraldo@gmail.com                | 21/10/2019 12:57  | 6,4   |
| Carmen Elisa Cornejo Cornejo               | consorciofonade030@arenasingenieros.com | No registra fecha |       |

- b) De noventa y ocho (98) licencias COMPANY COMMUNITIES asignadas, cinco (5) corresponden a terceros, de las cuales tres (3) no registran la fecha de ultimo acceso, así:

| NOMBRE                         | Nombre de usuario  | Último inicio de sesión |
|--------------------------------|--|-------------------------|
| Jenny Alarcón Ramírez          | <a href="mailto:जारcon@scaín.co">jalarcon@scaín.co</a>   | 31/01/2020 16:03        |
| Ángela Patricia Huertas Moreno | <a href="mailto:gerenciadeseguimiento@grupoiscolombia.com">gerenciadeseguimiento@grupoiscolombia.com</a> | 03/02/2020 14:09        |
| Olga Elena Muñoz Galeano       | <a href="mailto:olgamonpra@gmail.com">olgamonpra@gmail.com</a>   | No registra fecha       |
| Ericka Alicia Bruges Plata     | <a href="mailto:direccion.fontur@grupoiscolombia.com">direccion.fontur@grupoiscolombia.com</a>           | No registra fecha       |
| Vilma Esther Cure Molano       | <a href="mailto:coordinacion.grupois@gmail.com">coordinacion.grupois@gmail.com</a>                       | No registra fecha       |

- c) Se evidenció que el usuario "Cristian.heredia@fiducoldex.com.co", no posee vínculo laboral con la Fiduciaria ni con el P.A. FONTUR, de acuerdo con los registros de los listados de personal suministrados por la Gerencia de Talento Humano, lo anterior no acoge las mejores prácticas en cuanto a la administración de cuentas de usuario y los procedimientos establecidos para la administración de usuarios.

Respecto a las anteriores observaciones la Gerencia de Informática y Tecnología indica: *En el proceso de renovación anual del licenciamiento de Salesforce, siempre se revisan y validan las licencias con la VNE y la vicepresidente de Planeación de Fontur, en el cual se aprueban las licencias a renovar, es importante conocer que el tiempo de licenciamiento mínimo es de un año y de acuerdo con el tipo de licencia, se adquieren por rangos y no por unidades. Explicado lo anterior no estoy de acuerdo con los riesgos mencionados y se concluya " mayores costos de licenciamiento"*

## Riesgo/impacto

Posible asignación innecesaria de licencias, al existir cuentas asignadas a terceros que no poseen vínculos con el Patrimonio, lo cual se traduce en mayores costos de licenciamiento.

## Recomendación

1. Para las cuentas que corresponden a personal de terceros, llevar a cabo una revisión al interior del Patrimonio, verificando que este personal tenga alguna relación vigente

## Plan de acciones correctivas

Gerencia IT: En cuanto a los funcionarios de Fontur, se envió comunicado a Gestion Humana, para que se notifique a los funcionarios de la Gerencia de IT asignados a los patrimonios, cada vez que se retire un funcionario

con el Patrimonio, con el fin de determinar la necesidad de mantener instalada la licencia o de lo contrario proceder a desinstalar las licencias o determinar si estos usuarios no están cumpliendo con la función para la cual se les asignó la licencia.

2. Implementar un control a través del módulo de accesos, que permita cuando se cree una cuenta de usuario y asigne la licencia requerida, incluir una fecha límite según se tenga establecido el acuerdo al vínculo entre el Patrimonio y el Tercero.
3. Solicitar a la Gerencia de Gestión Humana de Fiducoldex reportar oportunamente de personal retirado, con el fin de que se realicen los retiros de los permisos a los sistemas de información asignados.
4. Realizar un control periódico a través de la revisión de los usuarios activos versus listados de personal.
5. Realizar el retiro inmediato del personal registrado en nuestro hallazgo.

del Patrimonio. Implementado

Para aquellos terceros que no son funcionarios, sino de acuerdo con la función contractual que desempeña con Fontur tienen asignada licencias de Salesforce, se solicitara comunicación de los jefes de área, para que una vez termine la relación contractual, se informe al área de IT para inactivar la licencia. Implementado

Se inactivo la licencia al funcionario [Cristian.heredia@fiducoldex.com.co](mailto:Cristian.heredia@fiducoldex.com.co) que fue contratado para una tarea específica. No obstante, se solicitará al área de gestión humana de Fontur, el listado de personal activo a la fecha con el fin de inactivar las licencias asignadas a exfuncionarios, si existen. Junio 30 de junio del 2020 – Profesional Senior IT



## 2. Ausencia De Soportes Del Proceso de Contratación

Proceso: Proceso de contratación

Responsable del Proceso: Gerencia de Informática y Tecnología FIDUCOLDEX y  
Dirección Jurídica FONTUR

| Información de Hallazgo |   |  |
|-------------------------|---|--|
| Estado general          | Gravedad                                    | Nivel de reporte a la Alta Gerencia    |
| Abierto/a               | Alto  | Vicepresidencia de Negocios Especiales |
| Fecha de identificación | Fin del plazo para las acciones correctivas | Estado de las acciones correctivas     |
| 28 de febrero de 2020   | 30 de junio de 2020                         |  |
| Descripción             |   |  |

- De acuerdo con la revisión del expediente del contrato FNTC-152-2017 y los OTROS SI suscritos, se evidenció la ausencia de los siguientes documentos soporte, los cuales se señalan con X en la tabla:

|                   | CDP | Solicitud modificación | Propuesta Avanzo | Pólizas | Aprobación póliza |
|-------------------|-----|------------------------|------------------|---------|-------------------|
| Contrato 152-2017 | OK  | OK                     | OK               | (1)     | (1)               |
| OTROSI No.1       | N/A | X                      | OK               | OK      | OK                |
| OTROSI No.2       | OK  | OK                     | OK               | OK      | OK                |
| OTROSI No.3       | OK  | OK                     | OK               | OK      | OK                |
| OTROSI No.5       | OK  | OK                     | X                | OK      | OK                |

- De acuerdo con la información recibida de la Dirección Jurídica, se indica que el contrato original no contempló la constitución de garantías toda vez que se estableció un único pago a la entrega de las licencias, excepción contemplada en el Manual de Contratación, así *“Cuando el valor del contrato se paga en un único pago contra la prestación del servicio o entrega del bien contratado”*. Sin embargo, este contrato no solo contempla la adquisición de las licencias sino: *“Clausula Segunda – Obligaciones Especificas del Contratista, Numeral 2. Entregar doce tickets de soporte técnico para el normal funcionamiento de la plataforma y Numeral 3. Prestar soporte técnico con sujeción al siguiente acuerdo de niveles de servicio”* dicho soporte y servicio se entiende es prestado durante los doce meses de duración del contrato, por lo cual se considera necesario que se exijan las pólizas que aseguren la prestación de dichos servicios tal como se han constituido en los demás OTRO SI en donde se adquieren los mismos servicios.

El OTRO SI No.4 suscrito el 27 de septiembre de 2019, a la fecha de nuestra revisión es decir 6 meses después, no había sido entregado al área de gestión documental para su incorporación al expediente contractual.

En los OTRO SI No. 2 y 3 no se evidenció copia de la aprobación del Comité de Compras, si bien este documento no está incluido dentro de los soportes que deben estar en el expediente contractual, se considera necesario que en el expediente se evidencie dicha aprobación, se aclara que la Dirección Jurídica suministró posteriormente copia de las actas del Comité de Compras con su aprobación.

La falta de dicha información genera el incumplimiento con lo referido en el artículo 4, título IV, artículo 11, artículo 13, entre otros, de la ley general de archivos 594 de 2000, en lo relacionado con mantener los soportes documentales disponibles para acceso y consulta.

- De acuerdo con la revisión del OTRO SÍ No. 5 por medio del cual se efectúa la renovación de licencias para el periodo diciembre 2019 – 2020, se evidenció que no se relacionó el tipo y cantidad de las licencias adquiridas, adicionalmente, en la verificación del expediente y en la información cargada al sistema SALESFORCE no se encontró la propuesta del proveedor o anexo que lo especifique, esta información fue solicitada al Coordinador de IT del P.A. FONTUR sin que se haya suministrado, por lo cual no fue posible validar si las licencias adquiridas corresponden a las 124 licencias que se evidenciaron asignadas a la fecha de nuestra revisión, así:

| TIPO DE LICENCIA     | LICENCIAS ASIGNADAS A LOS USUARIOS |
|----------------------|------------------------------------|
| COMMUNITIES MISIONAL | 1                                  |
| COMPANY COMMUNITIES  | 98                                 |
| PARTNER COMMUNITY    | 14                                 |
| SALESFORCE           | 1                                  |
| SALESFORCE PLATFORM  | 10                                 |
| TOTAL                | 124                                |

Adicionalmente, de acuerdo con la revisión de la información presentada al Comité de Compras para aprobación de la renovación del licenciamiento y soporte técnico, tampoco se evidenció el detalle discriminando de cada uno de estos ítems.

Respecto a las anteriores observaciones la Gerencia de Informática y Tecnología indica: *En el proceso de renovación anual del licenciamiento de Salesforce, siempre se revisan y validan las licencias con la VNE y la vicepresidente de Planeacion de Fontur, en el cual se aprueban las licencias a renovar, es importante conocer que el tiempo de licenciamiento mínimo es de un año y de acuerdo con el tipo de licencia, se adquieren por rangos y no por unidades. Explicado lo anterior no estoy de acuerdo con los riesgos mencionados y se concluya "generar sobrecostos"*

## Riesgo/impacto

Contratación de bienes o servicios sin los soportes que evidencien la necesidad específica y el estudio del mercado, lo cual puede generar sobrecostos afectando el principio de economía.

## Recomendación

1. Para la adquisición de licencias, es necesario implementar dentro de los soportes, el detalle de la cantidad de licencias a adquirir adecuadamente justificado y autorizado por los directores o gerentes de cada área.
2. Como acción correctiva, es necesario incorporar al contrato un anexo que especifique la cantidad de licencias a adquirir por tipo, costo unitario y costo total.
3. Incluir dentro de los documentos que hacen parte del expediente contractual copia del acta de aprobación del Comité de Compras.

## Plan de acciones correctivas

Plan de Mejora Dirección Jurídica:

El jueves 14 de mayo se realizó reunión entre la Dirección Jurídica, la Gerencia IT y el contratista con el fin de aclarar los aspectos de carácter técnico como los temas de la propuesta económica del OTROSI No 5 y se solicitó allegar los soportes y/o propuesta técnica, para determinar y discriminar los tipos, costo y cantidad de licencias adquiridos en virtud del contrato FNTC 152-2017, e incorporarlos al expediente contractual.

Frente a los otros documentos faltantes en el expediente, la Dirección Jurídica llevó a cabo una reunión el 14 de mayo, con la Gerencia de Tecnología y el contratista a fin de que se ubiquen y alleguen los soportes faltantes, a saber: Solicitud de modificación del OTROSÍ 1 y propuesta económica del contratista para el OTROSÍ 5.

Como medida correctiva se realizará socialización de este hallazgo con el equipo de la Dirección Jurídica para evitar que se sigan presentando situaciones de falta de documentos en el expediente.  
Fecha de cumplimiento: 30 de junio de 2020.

Gerencia de IT: Se adjunta la propuesta comercial enviada por el proveedor AVANXO, donde se detalla la información que solicitan en este documento.

### 3. Ausencia de informes de supervisión y soportes de la ejecución contractual.

Proceso: Proceso de contratación

Responsable del Proceso: Dirección Jurídica – Gerencia de Informática y TI FONTUR

| Información de Hallazgo |   |                                     |
|-------------------------|---|-------------------------------------|
| Estado general          | Gravedad                                    | Nivel de reporte a la Alta Gerencia |
| Abierto/a               | Alto  | Gerencia                            |
| Fecha de identificación | Fin del plazo para las acciones correctivas | Estado de las acciones correctivas  |
| 6 de abril de 2020      | 31 de agosto de 2020                        |                                     |
| Descripción             |   |                                     |

- De acuerdo con la revisión del expediente del contrato FNTC-152-2017 y los OTROS SI suscritos, se evidenció la ausencia de informes de supervisión a partir del año 2017 a la fecha de nuestra auditoría, incumpliendo lo establecido en el Manual de Supervisión, Numeral 8, viñeta 14: *"Remitir a la Dirección Jurídica todos los documentos que soporten el seguimiento del contrato dentro de los 10 días calendario siguientes a su expedición."*
- De acuerdo con la revisión de la documentación cargada en el sistema SALESFORCE para este contrato, se evidencian largos periodos sin la generación de informes de supervisión (Ver tabla), adicionalmente en los informes existentes no se encontró soportes ni evidencia del cumplimiento por parte del contratista a los servicios de soporte técnico contratados, los cuales corresponden a una bolsa de horas para cada renovación por valor total de \$4.818.479 y soporte técnico especializado relacionado con desarrollos específicos solicitados como mejoras funcionales de la herramienta, por valor total de \$154.700.000, incumpliendo lo establecido en el Manual de Supervisión, Numeral 9: *"Los informes deberán cargarse en el aplicativo Salesforce y remitirse con los soportes a la Dirección Jurídica dentro de los 10 días corrientes a su expedición. El informe debe estar acompañado de los soportes técnicos avance de productos y demás soportes requeridos"*

| VIGENCIA DEL LICENCIAMIENTO       | FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN                           |
|-----------------------------------|---|
| Septiembre 2017 - septiembre 2018 | Octubre 2017 y agosto 2018  |
| Septiembre 2018 - septiembre 2019 | Octubre 2018, diciembre 2018 y septiembre 2019                        |
| Septiembre 2019 - diciembre 2019  | diciembre 2019  |
| Diciembre 2019 - diciembre 2020   | No se evidenciaron informes de supervisión a la fecha de la auditoría |

## Riesgo/impacto

Incumplimiento de la ley general de archivo y al manual de supervisión del Patrimonio Autónomo FONTUR.

## Recomendación

1. Incluir en el expediente físico y en el sistema Salesforce los soportes de los informes de supervisión que evidencian el cumplimiento de cada una de las obligaciones contratadas.
2. Propender por que los documentos soporte en cada etapa del contrato sean enviados al archivo en forma oportuna para que sean archivados en el expediente y a su vez sean cargados en el sistema Salesforce.

## Plan de acciones correctivas

Respuesta Gerencia de IT

Los documentos digitales de los informes de supervisión del contrato y otro si, se encuentran en SALESFORCE.

Acciones:

1. Se emitirá el informe No.7 al OTROSI No. 5 correspondiente al periodo diciembre 2019 hasta septiembre del 2020. Fecha Cumplimiento: 30 de junio del 2020.
2. Se dará alcance a los informes de supervisión incluyendo evidencia de la ejecución de los servicios de soporte técnico y soporte técnico especializado por parte del supervisor del contrato. Fecha Cumplimiento: 31 de agosto del 2020

## 4. Errores en el contenido de los OTROS SI suscritos

Proceso: Proceso de contratación

Responsable del Proceso: Dirección Jurídica P.A. FONTUR

| Información de Hallazgo |   |                                     |
|-------------------------|---|-------------------------------------|
| Estado general          | Gravedad                                    | Nivel de reporte a la Alta Gerencia |
| Abierto/a               | Alto  | Vicepresidencia Jurídica            |
| Fecha de identificación | Fin del plazo para las acciones correctivas | Estado de las acciones correctivas  |
| 12 de marzo de 2020     | 30 de junio de 2020                         |                                     |
| Descripción             |   |                                     |

En revisión al contenido de los otros síes, se observan inconsistencias, las cuales se relacionan a continuación:

| DOCUMENTO               | REVISIONES   | ERROR EVIDENCIADO   | OBSERVACIÓN  |
|-------------------------|--|---|--|
| OTRO SI 1<br>24/10/2017 | Revisó: Carolina Miranda<br>Aprobó: Paola Santos         | La modificación efectuada a la Cláusula Octava FORMA DE PAGO indica:<br><br>"FONTUR pagará a la <u>UNIVERSIDAD</u> , ..."   | Lo subrayado corresponde al error identificado, dado que el contratista no es una UNIVERSIDAD.   |
| OTRO SI 4<br>27/09/2019 | Revisó: Carolina Miranda<br>Aprobó: Luis Fernando Torres | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La cláusula primera del OTRO SI, modifica la Cláusula OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, indicando un licenciamiento con vigencia septiembre 28 de 2018 a <u>octubre 31 de 2019</u> y un nuevo licenciamiento con vigencia de septiembre 28 de 2019 a noviembre 14 de 2019.</li> <li>b) La cláusula segunda del OTRO SI, establece una prórroga de tres (3) meses adicionales.</li> <li>c) La cláusula tercera modifica Clausula TERMINO DE EJECUCIÓN, indicando que será de 2 años y tres meses, contados a partir del 28 de septiembre de 2017.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Error en la fecha de finalización del segundo licenciamiento ya que tenía vigencia hasta el 28 de septiembre de 2019 y no hasta el 31 de octubre de 2019.</li> <li>b) El OTRO SI No.4 establece una prórroga (Clausula segunda) y una modificación al termino de ejecución (Clausula tercera) lo cual puede generar contradicción e interpretaciones erradas dado que ambos tipos de modificaciones se refieren al tiempo de ejecución del contrato.</li> <li>c) Según la cláusula primera, la licencia se prorrogó hasta el 14 de noviembre de 2019 (un mes y 14 días), sin embargo, el término del contrato de licenciamiento se modificó por tres (3) meses, es decir que la fecha correcta es el 28 de diciembre de 2019.</li> </ul> |

|                                 |  |   |  |
|---------------------------------|--|---|--|
| <p>OTRO SI 5<br/>27/12/2019</p> | <p>Revisó: Carolina Miranda<br/>Aprobó: Luis Fernando Torres</p> | <p>a) La cláusula primera del OTRO SI, establece una prórroga de tres (3) meses adicionales.</p> <p>b) La Clausula Segunda del OTRO SI modifica el "TERMINO DE EJECUCIÓN" en la cual se indica: <i>"El termino de ejecución del presente contrato será de <u>dos (3) años</u> contados a partir del veintiocho (28) de septiembre de 2017."</i></p> <p>c) La Clausula Tercera del OTRO SI modifica el "VALOR DEL CONTRATO" en la cual se indica:</p> <p>1. Literal a) segunda viñeta: <u>"La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$228.106.785)"</u></p> <p>2. Literal a) cuarta viñeta: <u>"La suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$163.560.034)"</u></p> | <p>a) De acuerdo con lo indicado en las consideraciones del contrato, la Gerencia de IT de FIDUCOLDEX solicitó modificar el término del contrato hasta el 28 de septiembre de 2020, es decir por 9 meses adicionales a los contratados hasta el OTRO SI No.4, por lo cual lo indicado en la cláusula primera referente a una prórroga de 3 meses es un error en la minuta del contrato.</p> <p>b) Lo subrayado en la cláusula segunda corresponde a error en números y letras, siendo el valor correcto el establecido en números, de acuerdo con lo estipulado en las consideraciones (Del 28 de septiembre de 2017 hasta el 28 de septiembre de 2020)</p> <p>c) Lo subrayado en literal a) segunda viñeta, corresponde a error en números y letras, siendo el valor correcto el establecido en números, de acuerdo con lo indicado en el OTRO SI No.4.</p> <p>Lo subrayado en literal a) cuarta viñeta, corresponde a error en números y letras, no siendo posible identificar el valor que corresponde, debido a que a en los soportes del contrato no se encuentra documentos tales como la propuesta o el informe de supervisión del último trimestre de esta vigencia.</p> |
|---------------------------------|--|---|--|

Es preciso indicar que en el documento de solicitud de modificación los errores evidenciados se encuentran iguales, lo cual permite concluir que no se efectuó una revisión rigurosa en la elaboración del contrato previo a su suscripción.

## Riesgo/impacto

Errores en valores, duración y demás términos por una inadecuada revisión de la minuta del contrato antes de su suscripción lo cual puede generar pérdidas económicas al P.A. FONTUR.

Respecto a estas observaciones la Dirección Jurídica del P.A. FONTUR expresó lo siguiente:

- Frente al otrosí No 1 se evidencia que se incurrió en un error de digitación que no afecta, ni incide, en los elementos esenciales del contrato ni afectan la legalidad del mismo. No obstante, toda vez que el otrosí No 2 modificó la cláusula FORMA DE PAGO, este error ya fue subsanado. Por lo que se solicita se elimine el hallazgo frente al otrosí No 1.

- Frente al otrosí No 4 la observación realizada sobre las fechas de los licenciamientos, solicitamos que esta observación se traslade a la Gerencia IT, toda vez que no obedece a un error de carácter jurídico, sino de carácter técnico. Se aclara que este documento fue requerido en este sentido por la Gerencia IT y el contratista lo suscribió sin observación sobre este aspecto. No obstante, la Dirección Jurídica realizó reunión el 14 de mayo DE 2020, con la Gerencia IT y el contratista, en la cual se consultó si existe justificación de carácter técnico para que se incorporaran las vigencias de las licencias de ésta forma o de lo contrario, se instó a la Gerencia IT, que requiera un otrosí aclaratorio en este sentido.
- Frente a la estructura del otrosí No 4 en la forma de modificación de la cláusula TERMINO DE EJECUCIÓN, se aclara que NO existe un error al indicar, en primer término cuanto tiempo se prorrogará y luego en otra cláusula se indica cómo quedará en total el término de ejecución, esto obedece a una metodología implantada en la Dirección Jurídica para dar mayor claridad en los otrosíes que prorrogan término de ejecución o adicionan valor.

| Recomendación   | Plan de acciones correctivas  |
|---|---|
| <p>a) Efectuar OTRO SI aclaratorio, realizando la corrección de los errores evidenciados.</p> <p>b) Teniendo en cuenta la recurrencia de los errores evidenciados, tomar las medidas disciplinarias pertinentes al responsable de efectuar la revisión del texto de la minuta del contrato,</p> | <p>Plan de Mejora Dirección Jurídica:</p> <p>Se suscribirá OTROSI aclaratorio al otrosí No 5 para ajustar los errores evidenciados en las cláusulas TERMINO DE EJECUCIÓN y VALOR DEL CONTRATO. se remite el otrosí aclaratorio proyectado por la D.J, el cual, se encuentra en trámite de firmas.</p> <p>Fecha de cumplimiento: 30 de mayo de 2020.</p> <p>Como acción preventiva se socializarán estos hallazgos con el equipo de la Dirección Jurídica, para evitar que se repita su ocurrencia. El Director Jurídico expondrá la situación presentada e instará a los abogados involucrados en el trámite en la mayor precisión jurídica y requerimiento previo de los soportes técnicos para la elaboración de los trámites.</p> <p>Fecha de cumplimiento: 30 de junio de 2020.</p> |